Guadalajara, Jalisco, 28 de noviembre del 2024

DICTAMEN TÉCNICO

Licitación: LI-026-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica
Nombre: Contratación del Servicio para la Digitalización, sistematización y gestión del acervo de graduados de la Universidad de Guadalajara.

1.- Propuesta declarada solvente, porque cumple con todos los requisitos solicitados:

Empresa	Importe Incluye I.V.A.
Sperto Digital, S.A. de C.V.	$10,989,840.00

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Unidad de Proyectos Estratégicos, la Coordinación de Mejora Regulatoria e Innovación para la Gestión y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Generales, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en las bases y la junta de aclaraciones de la licitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada al momento de su registro para participar en la licitación, tales como, curriculum de la empresa, el objeto de la sociedad, su declaración de impuestos, cumplimiento de obligaciones fiscales.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases y la junta de aclaraciones.
b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas. Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los licitantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.

www.udg.mx | Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Con base en la Opinión Técnica elaborada por la Unidad de Proyectos Estratégicos y la Coordinación de Mejora Regulatoria e Innovación para la Gestión, se presenta el resumen del resultado de la revisión de las propuestas:

La propuesta presentada por **Sperto Digital, S.A. de C.V.** CUMPLE con los requisitos y la documentación comprobatoria solicitada en las bases y junta de aclaraciones de la presente licitación.

La propuesta presentada por **A de A México, S.A. de C.V.** NO CUMPLE en los puntos que a continuación se indican:

- Se solicitó que en el alcance la implementación contemple la emisión de una póliza de soporte y garantía por 12 meses contados a partir de la liberación del producto y la propuesta presentada no es especifica si el alcance de la implementación contempla la emisión de una póliza de soporte y garantía por 12 meses contados a partir de la liberación del producto.
- La propuesta presenta el número de contratos acorde a la junta de aclaraciones, sin embargo los contratos presentados no hacen referencia al uso de la metodología propuesta y la norma ISO 2859-1 para efectos de calidad como se solicita en las bases.
- Se solicitó que presentaran al menos cinco contratos con Universidades Públicas, Gobierno Federal, Estatal u Organismos Internacionales en los últimos 5 años en donde se haga referencia a la implementación, soporte y/o carga de documentos en la plataforma de Gestión Documental Alfresco 5.X o superior y los contratos presentados no hacen referencia a la implementación, soporte y/o carga de documentos en la plataforma de Gestión Documental.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, la Coordinación de Servicios Generales con base a la Opinión Técnica elaborada por la Unidad de Proyectos Estratégicos y la Coordinación de Mejora Regulatoria e Innovación para la Gestión, sugiere que la Contratación del Servicio para la Digitalización, sistematización y gestión del acervo de graduados de la Universidad de Guadalajara, sea para la empresa:

Empresa	Importe Incluye I.V.A.
Sperto Digital, S.A. de C.V.	$10,989,840.00

www.udg.mx | Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ	**AUTORIZÓ**
Alfonso Franco A.	
Alfonso Franco Alejandre	**Esteban Segura Estrada**
Jefe de la Unidad de Adquisiciones	Coordinador de Servicios Generales

www.udg.mx
Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

Acta de Fallo

Licitación: LI-026-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica
Nombre: Contratación del Servicio para la Digitalización, sistematización y gestión del acervo de graduados de la Universidad de Guadalajara

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:23 horas del día 02 de diciembre del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la licitación para la Contratación del Servicio para la Digitalización, sistematización y gestión del acervo de graduados de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa: Sperto Digital, S.A. de C.V.

Por un monto total de: (número y letra) **$10,989,840.00** **I.V.A. incluido**

Diez millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 874/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **SPERTO DIGITAL, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, RAÚL JIMÉNEZ ESCOBAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **PRESTADOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

Declara **LA UNIVERSIDAD** por conducto de su apoderada:

I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

III- Que el Rector General, con fundamento en la fracción VIII del artículo 35 de su Ley Orgánica, le otorgó a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral, mediante Escritura Pública No. 1,155 de fecha 07 de noviembre del 2024, ante la fe de la Lic. Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público Titular número 98 de Guadalajara, Jalisco, el cual a la fecha se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar este tipo de contratos.

IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, por conducto de su titular.

V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones,** adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de: **"Contratación del Servicio para la Digitalización, sistematización y gestión**

[redacted]

[redacted]

del acervo de graduados de la Universidad de Guadalajara", bajo la clave **LI-026-CGSAIT-2024**.

VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR** por conducto de su apoderado:

I. Que es una sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número **2922** de fecha **26 de septiembre de 2012**, otorgada ante la fe del **Licenciado José Luis Leal Campos**, Notario Público Número **67** del **Guadalajara, Jalisco,** y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.

II. Que su **Administrador General Único**, **Raúl Jiménez Escobar**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante escritura pública número **7,581** de fecha **12 de marzo de 2018,** otorgada ante el **Licenciado Juan Emilio Lomelí Acosta**, Notario Público Número **07** de **Tonalá, Jalisco**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno a la firma del presente instrumento.

III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el **Anexo "A"** del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.

IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **SDI120926K49,** así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número [redacted]

V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.

VI. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle **Turín** número **2633,** colonia **Providencia 1ra. Sección**, código postal **44630,** en **Guadalajara, Jalisco**, con número de teléfono [redacted] y correo electrónico [redacted]

[redacted]

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **"Contratación del Servicio para la Digitalización, sistematización y gestión del acervo de graduados de la Universidad de Guadalajara"**, conforme se describe en el **Anexo "A"** del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el **Anexo "A"**, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR.** En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD,** deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **$10´989,840.00 (diez millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

a) Para el inicio del servicio, y por concepto de anticipo, la cantidad de **$5´494,920.00 (cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor

[redacted]

Agregado (I.V.A.), correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total.

b) El 50% (cincuenta por ciento) restante se pagará a **EL PRESTADOR** a la entrega de la totalidad del servicio objeto del presente contrato.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de **07 meses** contados a partir de su fecha de firma**,** sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR,** a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.

2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.

[redacted]

3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.

4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.

5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

[redacted]

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

[redacted]

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad:

a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD.**

b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del servicio.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

*La establecida en el inciso **a)** previo a la entrega de dicho anticipo,

*La establecida en el inciso **b)** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del fallo de Adjudicación.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

-Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.

- Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales

[redacted]

o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

- Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD.**

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR,** el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD.**

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR,** el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido

[redacted]
12

en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR,** la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **03 de diciembre de 2024.**

LA UNIVERSIDAD

MARÍA GUADALUPE CID ESDCOBEDO
APODERADA

EL PRESTADOR

[redacted] 13

RAÚL JIMÉNEZ ESCOBAR
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

MTRO. JUAN IGNACIO ABUNDIS CELIS
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Alfonso Franco A.

LIC. ALFONSO FRANCO ALEJANDRE
JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

SECCIÓN VI

PROPUESTA ECONÓMICA: LICITACIÓN NÚMERO LI-026-CGSAIT-2024, para la contratación del Servicio para la Digitalización, sistematización y gestión del acervo de graduados de la Universidad de Guadalajara.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Servicio integral de digitalización para el respaldo digital del acervo documental de los expedientes de la Unidad de Control Documental de la Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara (de ahora en adelante Universidad); y, por otra parte, su integración al sistema de gestión documental de la Universidad, que permita la consulta, actualización y generación de expedientes digitales, así como herramientas administrativas que faciliten su administración, como el préstamo de expedientes, registro de consultas y la impresión de copias certificadas. El servicio deberá contemplar el uso de infraestructura adecuada para el procesamiento de los expedientes de la Universidad anteriormente descritos. De forma enunciativa el acervo por procesar contiene expedientes empastados, sobres, carpetas y una gran variedad de documentos especiales como pergamino, hoja milimétrica, papel cebolla, amplio formato, entre otros. Por tanto, será imperativo que el equipamiento empleado cumpla con estándares mínimos y permita la captura de imágenes digitales preservando la integridad de los documentos. Por ningún motivo se deberá desempastar, guillotinar o desarticular cualquier expediente físico empastado, así mismo se debe contemplar la captura de toda el área de cada página en una sola toma, no se admitirán técnicas de captura parcial con cortes del documento para un posterior pegado de secciones (consideración especialmente necesaria para amplio formato). En alcance al servicio SPERTO DIGITAL deberá presentar como parte de su propuesta todas las capacitaciones que sean necesarias para transferir los conocimientos al personal designado por la Universidad, en por lo menos los siguientes rubros: • Proceso de digitalización y herramientas utilizadas. • Uso y mantenimiento de los escáneres para la digitalización. • Uso del software especializado de digitalización, mejoramiento de imágenes y producción de archivos digitales. • Consulta, actualización y generación de expedientes digitales en la plataforma de Gestión Documental. • Uso de herramientas administrativas que facilitan las labores del archivo, por ejemplo, préstamo de expedientes, registro de consultas y la impresión de copias certificadas. • Administración y configuración de las herramientas administrativas desarrolladas que facilitan las labores del archivo, por ejemplo, préstamos de expedientes, registro de consultas y la impresión de copias certificadas. SPERTO DIGITAL deberá incluir en su propuesta la recomendación de equipos de escaneo, así como herramientas de digitalización que la Universidad deberá adoptar para dar continuidad a las labores propias del día a día, una vez finalizado el servicio objeto de la presente licitación. Se deberá proponer los componentes para implementar una línea de procesamiento digital completa indicando los volúmenes de producción alcanzables de modo que la Universidad pueda determinar la cantidad de líneas necesarias para su operación del día a día. SPERTO DIGITAL deberá incluir en su propuesta un listado del equipamiento que empleará para la provisión del servicio. Deberá incluir una carta donde indique claramente los requerimientos necesarios para montar la operación del servicio, la Universidad sólo proveerá la acometida eléctrica para lo cual se requiere que SPERTO DIGITAL indique los requerimientos eléctricos para soportar la operación. SPERTO DIGITAL deberá contemplar en su propuesta la provisión de todos los elementos necesarios para habilitar la operación en un plazo máximo de 5 días hábiles una vez adjudicado. De forma enunciativa, más no limitativa, los elementos que SPERTO DIGITAL deberá contemplar son: equipos de cómputo, escáneres especializados, licenciamientos de software, servidores de almacenamiento temporal, red estructurada para la operación de las líneas de digitalización, mobiliario para montar la operación (mesas, sillas, gabinetes, etc.) cableado eléctrico y toma	$9,474,000.00	$9,474,000.00

[redacted] de C.V.
Turín 2633
Providencia 1ra. Secc
44630 Guadalajara, Jalisco.

corrientes provisionales, entre otros. Además, SPERTO DIGITAL deberá adherirse a los lineamientos institucionales de la Universidad en cuanto a la infraestructura tecnológica, almacenamiento, manejo de información, seguridad y confidencialidad.

Servicio Especializado de Digitalización.

Características del Acervo.

El acervo se concentra en 3 áreas independientes, dentro de archiveros, gavetas o anaqueles.

Se considera que los expedientes en su gran mayoría cuentan con lo siguiente:

- Documentos mayoritariamente tamaño carta u oficio. Se podrán encontrar documentos de otras dimensiones como doble carta, formato amplio, fotografías, papel matricial sin corte, entre otros. Documentos de tamaño media carta, ocasionalmente se podrán encontrar documentos de dimensiones menores a media carta como recibos de pago, formatos especiales, etc.
- Tipos de papel: Predominantemente hojas de papel bond, opalina. Ocasionalmente es posible que se encuentren documentos en papel cebolla, pergamino, opalina, fotográfico, entre otros.
- Las hojas contienen en un 100% información en la parte frontal (anverso) y trasera (reverso).
- Los documentos se encuentran en estado físico de regular a bueno, sin embargo, se deberán contemplar el tratamiento ocasional de algunos expedientes para poder llevar a cabo su proceso de digitalización sin generar daño al acervo.

Organización y clasificación:

- El acervo se encuentra dividido mayormente por carpetas que contienen los expedientes, almacenados en archiveros, gavetas y anaqueles.
- También se debe contemplar el procesamiento de expedientes contenidos en sobres y folders, recopiladores e incluso libros empastados. Para el caso de los libros empastados se deberá atender a los requerimientos de infraestructura específicos para su digitalización ya que no se permitirá la mutilación de ningún libro mediante técnicas de desempastado, guillotinado o similares.
- La digitalización del acervo deberá cuidar al 100% la integridad de cada página procesada mediante los cuidados necesarios como son el uso de guardas, cristales protectores para eliminación de curvatura, así como consumibles de los escáneres específicos para papel delicado.
- Los archiveros, gavetas y anaqueles se encuentran numerados y deberá preservarse el orden y numeración posterior al procesamiento de los expedientes.

Volumetría:

- Se estiman las siguientes volumetrías por acervo:

ACERVO	EXPEDIENTES	HOJAS
GRADUADOS	414,700	4'561,700
PLANES DESINCORPORADOS	190,500	1'524,000
INGRESO ANTES DE 1994	405,000	1'620,000
	1,100	440,000
TOTAL	**1,011,300**	**8,145,700**

Servicio Integral de Digitalización.

SPERTO DIGITAL que brinde el servicio para realizar la digitalización y captura de los expedientes del acervo documental deberá presentar una metodología que garantice la ejecución en tiempo y forma con una estándar de calidad mayor al 95% de éxito.

Las etapas mínimas que se deberán contemplar son:

a) Recepción de expedientes.
b) Identificación.
c) Preparación de documentos (depuración).
d) Digitalización + OCR + Calidad.
e) Rearmado del expediente.

[redacted] 17

[redacted] 18

[redacted] 19

Sperto Digital S.A de C.V.
Turin 2633
Providencia 1ra. Secc
44630 Guadalajara, Jalisco.

- Contempla el empastado de ser necesario.

f) Devolución del expediente en acuerdo con el adjudicado, pudiendo ser de la siguiente manera:
   - Escenario 1: SPERTO DIGITAL deberá devolver cada expediente físico en las mismas condiciones de integración en las que se encontraba al inicio de su procesamiento. Deberá respetar los medios de almacenamiento originales, así como contenedores.
   - Escenario 2: SPERTO DIGITAL deberá devolver cada expediente físico procesado completamente limpio de elementos de sujeción, principalmente abrasivos, de manera tal que un servicio posterior pueda realizar la actividad de integración de acuerdo con lo dispuesto por la Universidad empleando sobres, folders, entre otros, nuevos, así como cajas de archivo organizadas y completamente nuevas.

g) Captura de índices (metadatos).

h) Entrega de expedientes electrónicos y sus metadatos en el formato acordado.

Especificaciones de la digitalización y captura

- Los expedientes se digitalizarán y se guardarán en formato PDF a una resolución de 300 puntos por pulgada en color.
- Se deberá mantener un peso promedio por imagen de 350Kb. Para ello SPERTO DIGITAL deberá incluir en su propuesta los algoritmos de compresión que utilizará para obtener este resultado sin sacrificar calidad y fidelidad de la imagen digital.
- Se generará un archivo PDF con todas las hojas que integran un expediente, de esta manera, un archivo PDF estará formando al expediente electrónico.
- Se realizará la captura de hasta 5 índices por expediente, los cuales podrían estar disponibles en bases de datos que se pueden proporcionar al LICITANTE y los datos que no estén contenidos en ellas, deberán capturarse manualmente.
- Los índices requeridos se detallan a continuación:

ÍNDICE	LONGITUD	CAPTURA MANUAL	FUENTE
Código UdeG alumno	9	SI	Expediente / Base de datos proporcionada por el cliente
Nombre completo	130	SI	Expediente / Base de datos proporcionada por el cliente
Carrera	200	SI	Expediente / Catálogo proporcionado por el cliente.
Plantel educativo o dependencia	300	SI	Expediente / Catálogo proporcionado por el cliente.
Año	4	SI	Expediente

- Se deberá entregar un respaldo en disco duro externo USB de los documentos digitales y su correspondiente metada.
- Todos los documentos digitales y sus metadatos deberán quedar correctamente cargados y clasificados en la herramienta de Gestión Documental de la Universidad (Alfresco 5.X).
- La Universidad podrá solicitar que se realice una copia controlada de toda la producción realizada (documentos digitales y su correspondiente metadata) a un servidor de almacenamiento propio. Para estos efectos se proveerá una conexión a la red de la Universidad para que SPERTO DIGITAL realice la copia correspondiente.
- Se deberá contemplar un tiempo máximo para la ejecución de los servicios de 7 meses.

[redacted]
20

[redacted]
21

Customización y funcionalidades para la plataforma de Gestión Documental

SPERTO DIGITAL que brinde el servicio para realizar la digitalización y captura de los expedientes del acerv documental deberá contemplar en el alcance de su servicio el desarrollo, integración y/o parametrizació de los componentes necesarios en la plataforma de Gestión Documental Alfresco para habilitar la siguientes funcionalidades:

- Habilitar la impresión de copias certificadas controladas incorporando una leyenda en e documento impreso y generando una cadena de validación y/o QR verificable a través de u portal público de la Universidad. La funcionalidad deberá poder habilitar en la impresión de l leyenda por lo menos los siguientes valores: Fecha de Creación de la impresión de copi certificada, total de páginas que componen la copia certificada, usuario que emite la copi certificada en el sistema.
- Bitácora de movimientos y consultas en sistema. Se deberá contar con una opción desde l interfaz del usuario (puede ser un portal independiente o una opción dentro del propi Alfresco Share) que permita generar un reporte de movimientos y consultas realizados en l plataforma pudiendo filtrar por rangos de fecha y por tipo de movimientos. El reporte deber tener la posibilidad de ser descargado en formato tabular.
- Gestión de Préstamo. Se deberá incorporar una opción en el sistema que permita generar u registro que haga referencia al préstamo físico del expediente. Dicha opción deberá almacena un registro del solicitante, fecha en que solicita y fecha en que devuelve el expediente físico.
- Incorporación de Clasificación Archivística. Se deberá habilitar un ASPECT o un mecanismo d incorporación de información a los EXPEDIENTES de la plataforma Alfresco con el cual s habilite la clasificación del Expediente conforme a los instrumentos archivísticos. El sistem deberá permitir registrar para cada expediente por lo menos: FONDO, SECCIÓN, CLAVE DE L SERIE, NOMBRE DE LA SERIE, FECHA DE INICIO, FECHA FIN, AÑOS EN TRÁMITE, AÑOS E CONSERVACIÓN, DESTINO FINAL (HISTÓRICO, MUESTREO, ELIMINACIÓN). La Universida podrá solicitar campos adicionales en la implementación.

La UDG será dueña del código fuente. La UDG, podrá disponer de él al 100%, modificarlo y desarrolla software que extienda su funcionalidad o cambie su comportamiento sin ninguna limitante.

El software podrá ser utilizado en forma ilimitada por la UDG a partir de su entrega sin quedar sujeto a pago de otras licencias no adquiridas al momento del contrato.

SPERTO DIGITAL deberá realizar la parametrización necesaria para habilitar la consulta, actualización generación de expedientes digitales, así como el acceso a los usuarios a las herramientas administrativas que faciliten su administración. Para ello se deberán generar los sitios de trabajo necesarios y los usuarios solicitados por la Universidad bajo los perfiles de Consumidor, Contribuidor e incluso Administrador.

SPERTO DIGITAL deberá contemplar dar una capacitación a los usuarios de Archivo que harán uso de lo componentes integrados, así como una capacitación técnica para los administradores responsables de da mantenimiento o reconfigurar las funcionalidades.

Condiciones y políticas de seguridad

SPERTO DIGITAL deberá contemplar en su propuesta la implementación de por lo menos las siguientes políticas de seguridad:

- Administrativas: Medidas implementadas para la protección de instalaciones asignadas, equipos, soportes o sistemas de datos para la prevención de riesgos por caso fortuito o causas de fuerza mayor.
- Lógica: Políticas y procedimientos implementados para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales y confidenciales.
- Físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deberán contemplar las siguientes actividades:

  a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro del proyecto, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;

[redacted]

[redacted]

	b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas del proyecto, recursos e información; c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir del proyecto, d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad. SPERTO DIGITAL firmará un acuerdo de confidencialidad (NDA) y una responsiva por todo el personal que participe en el proyecto. Cada integrante del proyecto deberá firmar una carta responsiva individual. El acceso a las áreas donde esté la información física será restringida solo por personal autorizado, en caso del personal de SPERTO DIGITAL deberá contar con gafetes de identificación. El bloqueo de puertos USB será una política de restricción para evitar la extracción de información en cualquier equipo operativo. El manejo de bases de datos a través de redes deberá ser gestionado y protegido con encriptado alto y por seguridad la base de datos estará en un directorio cifrado. **Lugar de servicio** Las tareas de digitalización se realizarán en las instalaciones de la Coordinación General de Control Escolar, en la calle Pedro Moreno #980 en Guadalajara, Jalisco, pudiendo incluir otras instalaciones que la Universidad determine en acuerdo con la empresa adjudicada. **GARANTÍAS** El alcance de la implementación deberá contemplar la emisión de una póliza de soporte y garantía por 12 meses contados a partir de la liberación del producto. El detalle de la propuesta se especifica en el documento PROPUESTA TÉCNICA conforme a la SECCIÓN III de las Bases de licitación LI-026-CGSAIT-2024		
SUBTOTAL			**$9,474,000.00**
IVA			**$1,515,840.00**
TOTAL			**$10,989,840.00**

TOTAL, CON LETRA. Diez millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.
VIGENCIA: 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.
CONDICIONES DE PAGO: ANTICIPO 50% Y 50% CONTRA ENTREGA.
TIEMPO DE ENTREGA: SE REALIZARÁN ENTREGAS PARCIALES MENSUALES. SE ENTREGARÁ EL 100% DEL SERVICIO EN UN LAPSO MÁXIMO DE 7 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO.
GARANTÍA: 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LIBERACIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO.

LUGAR Y FECHA
GUADALAJARA, JALISCO A 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

[redacted] 26

RAÚL JIMÉNEZ ESCOBAR
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

[redacted] 27

Sperto Digital S.A de C.V
[redacted] 28
Turín 2633
Providencia 1ra. Secc
44630 Guadalajara, Jalisco.

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

15. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

22. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

23. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

28. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.